



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°001211-2024-GR.LAMB/GGR de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el Informe N°000185-2024-MPCH/GSCF-S de fecha 16 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°000245-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 28 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°000055-2024-MPCH/GPPM-S de fecha 28 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000232-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 29 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Según el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable".

Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)".

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, a través del Oficio N°001211-2024-GR.LAMB/GGR de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha expresado interés en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de idea N°331201 (registrado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo), por lo ha solicitado que se proceda con el inicio de las gestiones para la firma del convenio respectivo.

Que, mediante Informe N°000185-2024-MPCH/GSCF-S de fecha 16 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana sustentó la implementación de un Convenio entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la ejecución del proyecto antes referido, indicando las limitaciones que tiene la sub gerencia precitada como son la carencia de personal, vehículos deteriorados, motos lineales inoperativas, falta de indumentaria, infraestructura inadecuada, limitada cantidad de cámaras de video vigilancia, limitada cantidad de radios Handys y limitada cantidad de equipos tecnológicos.

Que, con Informe N°000245-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 28 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos precisó lo siguiente: "(1) Determinar cuál será la denominación del presente convenio. Se recomienda que la denominación del presente convenio sea: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE LA REGION LAMBAYEQUE". (2) Precisar si a la fecha el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con CUI N°2344159 ha sido cerrado, a fin de no contar con dos proyectos de inversión con similar denominación y activos (...)".

Que a través del a través del Informe N°000055- 2024-MPCH/GPPM-S de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización determina que en el Convenio a suscribirse entre el

Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" no existe afectación presupuestal.

Que, el Informe Legal N°000232-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que PROCEDE LEGALMENTE la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE", así como la autorización a la Titular de la Entidad para la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre de 2024, con la dispensa de los dictámenes de comisiones; y, por **MAYORÍA** los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional de Lambayeque para la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico de obra y ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE LA REGION LAMBAYEQUE", en consecuencia trasladar a favor del Gobierno Regional Lambayeque, las competencias y funciones específicas para la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico de obra y ejecución del referido proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.